



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PRESUPUESTO EL L.C. LUIS GERARDO MENDEZ CANUTO Y LA DIRECTORA JURIDICA LA LIC. MARIA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TJA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VAZQUEZ CONCHAS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LA C.P. MARIA LILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El Estado de Tlaxcala, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en virtud de ello, es sujeto de participación del total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señala la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen; y,
2. El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal prevé para las Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la participación de éstas respecto del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; y que las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a recursos federales.

DECLARACIONES

1. Declara **“LA SECRETARÍA”** que:

I.1. Es una dependencia encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; los numerales 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara "EL TJA" que:

II.1. Es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de cualquier autoridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, es el representante legal del mismo y tiene facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo con el artículo 20 apartado B., fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y 14 fracción I, del Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria pública solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante la cual se tomó protesta de ley como Magistrado Presidente del mismo, de fecha 14 de enero de 2025.

II.3. La Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y de conformidad con la designación otorgada en su favor de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha 16 de enero de 2025.

II.4. Señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Libramiento Poniente S/N, Tlaxcala, Tlaxcala, con Código Postal 90000.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, rendición de cuentas, transparencia y transferencia a “**EL TJA**” por parte de “**LA SECRETARÍA**”, de la participación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales en términos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos económicos objeto del presente convenio, constituyen ampliaciones automáticas para “**EL TJA**”; por lo cual los incorporará a su presupuesto e informará de su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a “**EL TJA**” la cantidad que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en éste y que a su vez, la Federación ministre al Estado por conducto de “**LA SECRETARÍA**”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**EL TJA**” las cantidades que correspondan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la ministración de los mismos por parte de la Federación.

CUARTA.- CUENTA REGISTRADA.- “**LA SECRETARÍA**” transferirá los recursos objeto del presente convenio a “**EL TJA**” a la cuenta bancaria que tiene registrada ante “**LA SECRETARÍA**”, para la identificación, control, seguimiento y transferencia de los recursos referidos en la cláusula segunda, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “**EL TJA**” se compromete a entregar a “**LA SECRETARÍA**” los recibos oficiales que

acrediten los montos de los recursos que en el marco del presente le sean transferidos y los comprobantes fiscales que correspondan.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL TJA”, se obliga a ejercer los recursos objeto del presente convenio, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para cumplimiento de sus fines y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- “EL TJA” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma **“EL TJA”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones aplicables.

“EL TJA” asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento y, en su caso, respecto de los rendimientos que generen. Asimismo, se compromete a mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales como estatales.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar la interpretación del presente a **“LA SECRETARÍA”** y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con la intención de eficientar el cumplimiento de su objeto, así como por actualizaciones de conformidad con la legislación aplicable.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

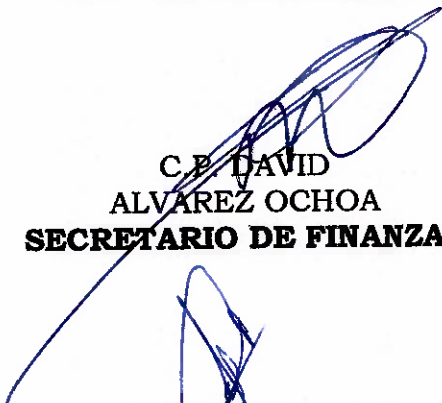
c) Por determinación de **"LA SECRETARÍA"**

Por rescisión, cuando **"LAS PARTES"** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2025.

Leído y aceptado el contenido del presente convenio por **"LAS PARTES"**, se ratifica y firma por duplicado, el día 23 de enero de 2025, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

POR **"LA SECRETARÍA"**



C.P. DAVID
ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS



L.C. LUIS GERARDO
MÉNDEZ CANUTO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO



LIC. MARÍA DE MAR
MENDIETA GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA

POR **"EL TJA"**



LIC. MANUEL
VAZQUEZ CONCHAS
MAGISTRADO PRESIDENTE



C.P. MARIA LILIA
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA